

Por medio de la cual se designa un profesional con el fin de que emita concepto técnico de peritaje dentro del proceso de Acción Popular con radicado N° 2023-00151 que cursa en el Tribunal Administrativo de Nariño.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del de Acción Popular con radicado N° 2023-00151, se ha solicitado a la Universidad de Nariño la designación de un (1) profesional en ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones para que ejerza como perito dentro del proceso citado que cursa en ese despacho.

Que lo solicitado por el Despacho Judicial, al tenor literal del Auto del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dispuso lo siguiente:

"a. Objeto del dictamen: realizar un estudio sobre la infraestructura de los operadores de telefonía móvil y de internet que prestan sus servicios en el municipio de Tumaco con el fin de determinar: i) ¿cuál es la capacidad instalada para la operación de los servicios de telefonía móvil e internet?, y ii) ¿si esa capacidad resulta suficiente, en términos técnicos, para garantizar una óptima conectividad de internet y telefonía móvil?"

Que el Departamento de Electrónica, ha postulado y suministrado los datos del ingeniero EDGAR ANDRES CALVACHE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.867 adscrito al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño, para que ejerza el peritazgo y absuelva la prueba ordenada mediante el Auto del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), remitido por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del de Acción Popular con radicado N° 2023-00151.

Que el ingeniero EDGAR ANDRES CALVACHE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.867 deberá rendir el dictamen pericial dentro del término prefijado por el Tribunal, so pena de lo previsto por el parágrafo 2º del art. 32 de la Ley 472 de 1998 y por el inciso segundo del art. 230 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, el dictamen deberá ser presentado de manera detallada y sustentada, en los términos señalados por la providencia judicial.

Que el artículo 230 del Código General del Proceso dispone que si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido, así mismo, con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- | | |
|---------------------|--|
| ARTICULO 1º. | DESIGNAR al ingeniero EDGAR ANDRES CALVACHE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.867, para que ejerza el peritaje y absuelvan la prueba técnica descrita en la parte motiva de la presente Resolución, conforme a lo ordenado mediante Auto del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Tribunal Administrativo de Nariño dentro del proceso de Acción Popular con radicado N° 2023-00151. |
| ARTÍCULO 2º. | NOTIFICAR al ingeniero EDGAR ANDRES CALVACHE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.867, para que ejerza las funciones que le corresponden como perito dentro del proceso judicial de la referencia, acatando lo dispuesto en el Auto del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño. |
| ARTÍCULO 3º. | ADVERTIR al profesional designado, que el artículo 230 del Código General del Proceso dispone que si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido. |
| ARTÍCULO 4º. | INFORMAR al profesional designado, que, para la realización del dictamen, deberá adelantar las gestiones pertinentes ante el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del proceso de Acción Popular con radicado N° 2023-00151, que cursa en ese despacho judicial. |

Por medio de la cual se designa un profesional con el fin de que emita concepto técnico de peritaje dentro del proceso de Acción Popular con radicado N° 2023-00151 que cursa en el Tribunal Administrativo de Nariño.

- ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.
- ARTÍCULO 6°.** Remítase copia a órdenes del el Tribunal Administrativo de Nariño.
- ARTÍCULO 7°** Contra la presente designación no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Proyectó: Gustavo Adolfo Chingual. – Profesional Departamento Jurídico. 

Revisó: Julio Javier Leyton – Director Departamento Jurídico.  